



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Triunfo (Antioquia),
Dieciocho (18) de junio de dos mil Veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO:	270
RADICADO:	05591-40-89-001-2021-00107-00
PROCESO:	Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE:	Juan Sebastián Flórez Hurtado
DEMANDADO:	Parcelación californiá
ASUNTO:	Rechaza demanda

Este Despacho mediante auto interlocutorio del 31 de mayo de 2021 y que fuera notificado por anotación en estados electrónicos No. 40 del día 1 de junio del presente año, inadmitió la presente demanda y requirió a la parte actora para que subsanara unos requisitos, otorgándole el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

La parte demandante dentro del término otorgado por la ley, no se pronunció sobre las exigencias previstas en la providencia aludida, razón por la cual habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, ordenando devolver los anexos sin necesidad de su desglose.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda en referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Se ordena sin necesidad de desglose, la devolución de los anexos aportados.

TERCERO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del expediente, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

CATALINA YASSIN NOREÑA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PUERTO TRIUNFO-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab40f24e3b26c7e0f74a3640c7948652c3e5c00618b7dc02346ecf507d633bd0

Documento generado en 18/06/2021 03:11:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>